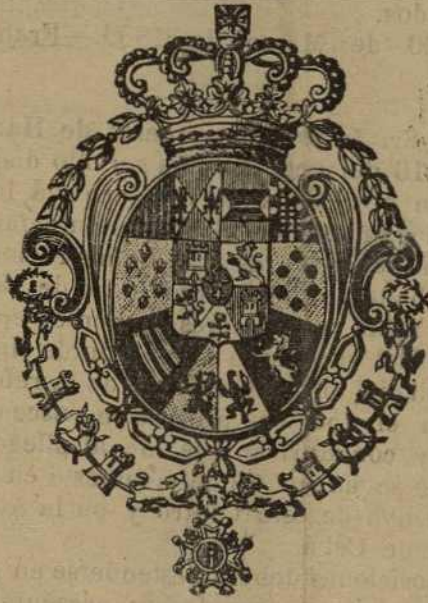


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 50.—** Excmo. Sr.—Vista una instancia elevada á este Ministerio por D. José Gisbert y Abad, Ayudante 3.º que fué de Montes de esas Islas y residente actualmente en esa Capital en solicitud de que se le reponga en su destino satisfaciéndole los haberes que le corresponden desde el 15 de Mayo último en adelante ó que en su defecto se ordene la ampliacion del expediente que se le formó, para que en vista de los cargos que contra él resulten del mismo, pueda exponer cuanto crea conveniente á su propia y justa defensa, y considerando que las causas que motivaron la separacion del Sr. Gisbert á la vez que se hallan plenamente probadas y justificadas en el expediente, no son de las que segun el Reglamento para el servicio del ramo de Montes en esas Islas, aprobado por Real Decreto de 13 de Noviembre de 1884 hacen necesario que se oiga al interesado; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la pretension del recurrente, disponiendo que se esté á lo acordado en 24 de Marzo del año próximo pasado.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

TERRERO.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 32.—** Excmo. Sr.—Accediendo á lo solicitado por Don Gabriel Rulla electo Oficial 5.º Secretario del Campamento y Gobierno P. M. de Joló, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien concederle próroga de embarque hasta la salida del vapor-correo correspondiente al 1.º de Febrero próximo venidero. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1886.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Marzo de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila, 18 de Marzo de 1886.

En vista de la dimision que fundada en su ausencia de estas Islas, ha presentado D. Ri-

cardo Tucker del cargo de vocal de la Comision de valoraciones de Aduanas para que fué nombrado por decreto de 16 del pasado, esta Intendencia nombra para ocupar la vacante y con destino á la Seccion 7.ª en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento aprobado por Real orden de 23 de Octubre de 1885, á D. Ogden E. Edwards que reúne las circunstancias marcadas en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Publíquese en la «Gaceta» y comuníquese á la Administracion Central de Rentas y Propiedades, á los interesados y á la Secretaría de la Junta de Aranceles.—Luna.

Manila, 18 de Marzo de 1886.

En vista de la dimision que fundada en su precario estado de salud, ha presentado Don Juan N. C. Reyes del cargo de vocal de la Comision de valoraciones de Aduanas para que fué nombrado por decreto de 16 del pasado, esta Intendencia nombra para ocupar la vacante y con destino á la Seccion 2.ª, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento aprobado por Real orden de 23 de Octubre de 1885, á D. Carlos Jimeno que reúne las circunstancias marcadas en el art. 10 de dicho Reglamento.

Publíquese en la «Gaceta» y comuníquese á la Administracion Central de Rentas y Propiedades, á los interesados y á la Secretaría de la Junta de Aranceles.—Luna.

## Parte Militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el día 21 de Marzo de 1886.*

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Joaquin Monet.—Imagineria, el Coronel D. Agustin Gomez Vildosola.—Hospital y provisiones, núm. 1.—Reconocimiento de zacate, Caballeria—Paseo de enfermos, núm. 7.—Música en la Luneta, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

## Anuncios oficiales.

### REAL AUDIENCIA DE MANILA.

#### Secretaria.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. Hermógenes Marcó, ha tenido á bien disponer en decreto del día de ayer se dé al mismo de alta en la matrícula de Abogados, autorizándole para ejercer la profesion en las provincias de Cavite, Zambales, Pampanga, Bulacan y Bataan con residencia en esta última.

Lo que de orden de S. S. I. se publica para

general conocimiento.

Manila 18 de Marzo de 1886.—Andrés Avelino del Rosario.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decretos de nueve y diez y nueve de Diciembre del año último, ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Olbes para la primera plaza de Procurador del Juzgado de Camarines Sur, á D. Vicente Socorro para la 9.ª de los partidos judiciales de esta Capital y á D. Francisco Gomez Arce para la 1.ª del de Iloilo.

Y habiendo prestado los referidos interesados el correspondiente juramento para el fiel desempeño del cargo y constituido las oportunas fianzas para garantizar sus oficios, se hallan en aptitud de ejercerlos segun las disposiciones vigentes.

Lo que de orden de S. S. I. se publica para general conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1886.—Andrés Avelino del Rosario.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

José Esguerra Refaela, *tero* de 2.ª clase que fué del Cuerpo de Carabineros, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para conocimiento del interesado.

Manila 19 de Marzo de 1886.—Valledor.

Leocadio Anonical, retirado de Guerra, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 19 de Marzo de 1886.—Valledor.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Vacante la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública de Camarines Norte, por no haberse presentado á tomar posesion de su destino el electo para dicho cargo, dotada con el haber anual de pfs. 60, los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, dentro del término de 15 dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Manila 18 de Marzo de 1885.—El Subdirector, Galvan.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FILIPINAS.

### Secretaria.

Renunciado por D. Francisco Saez el mandato que le fué conferido por D. Francisco Gonzalez Fuentes y en virtud del cual dedujo demanda

contencioso-administrativa contra el Decreto del Gobierno General de 9 de Setiembre de 1883, referente á la ocupacion de unos terrenos propiedad de su poderdante, sitos en Tayuman, pueblo de Angono distrito de Morong, para la estraccion de piedras con destino á las obras del Puerto de Manila, la Seccion de lo contencioso de este Consejo de Administracion, acordó en sesion celebrada el 17 del actual, que se cite y emplace al expresado D. Francisco Gonzalez Fuentes para que en el término de diez dias comparezca en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado para comunicarle, á tenor de lo prescrito en el artículo 5.º del Reglamento de procedimientos para los negocios contenciosos de la administracion de las provincias de Ultramar de 4 de Julio de 1861, el parecer de dicha Seccion relativo á no considerar la misma procedente la via contenciosa en la demanda mencionada.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo de la Seccion de lo contencioso, se publica en la *Gaceta oficial* para los efectos del mismo.

Manila 19 de Marzo de 1886.—E. del S. Orozco.

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

Los que se consideren con derecho á dos cabras cogidas sueltas en la via pública que se hallan depositadas en el Tribunal de la Ermita, se presentarán á reclamarlas en esta Secretaría, dando previamente señas de ellas dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila 17 de Marzo de 1886.—Bernardino Marzano.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.**

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 16 del actual se ha servido disponer que el dia 17 de Abril próximo venidero y á las diez en punto de su mañana se celebre tercer concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y en la Subalterna de H. P. de la de Cebú para vender un bote y sus correspondientes enseres que procedentes del suprimido Resguardo de Hacienda se halla depositada en la Cabecera de la referida provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 53'92 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administracion citada de Cebú.

Las proposiciones deberán estenderse en papel de sello 3.º y en pliego cerrado se presentarán el dia hora y sitios arriba indicados.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban. 2

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 16 del actual se ha servido disponer que el dia 17 de Abril próximo venidero y á las diez en punto de su mañana se celebre 3.º concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y en la Subalterna de Hacienda pública de la de Cebú para vender un bote y sus correspondientes enseres que procedente del suprimido Resguardo de Hacienda se halla depositada en la Cabecera de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 222'30 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administracion citada de Cebú.

Las proposiciones deberán estenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado se presentarán el dia hora y sitios arriba indicados.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban. 2

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 16 del actual se ha servido disponer que el dia 17 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y la Subalterna de Hacienda de Albay, para vender la «Panga número 1» procedente del suprimido resguardo de Hacienda que se halla depositada en el Tribunal del pueblo de S. José de Lagonoy, Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de noventa y cinco céntimos de peso, que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la referida Administracion Subalterna.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel del sello 3.º y en pliego cerrado el dia y hora señalados.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 16 del actual, se ha servido disponer que el dia 17 de Abril próximo venidero y á las diez en punto de su mañana, se celebre tercer concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y en la subalterna de la provincia de Cebú para vender una falúa y sus correspondientes enseres que procedentes del suprimido resguardo de Hacienda se halla depositada en la Cabecera de la referida provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 14'25 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administracion citada de Cebú.

Las proposiciones deberán estenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado, se presentarán el dia hora y sitios arriba indicados.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

A partir del Lunes 22 del actual, las horas de despacho de la Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas, serán desde las siete hasta las doce de la mañana.

Lo que se anuncia para general conocimiento del público.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Francisco Martinez y Francisco Rojas, vecinos que fueron del pueblo de Pagsanjan provincia de la Laguna, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el en que se publique el presente anuncio en la «Gaceta oficial», se sirvan presentarse en este Centro Negociado de Alcances, á fin de enterarles de un asunto que les interesa, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila 17 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban. 3

**ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.**

Se llama al chino Ayao, camarero que ha sido del vapor inglés «Esmeralda», ó á su apoderado, para que se presente en esta Administracion con el objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Manila 18 de Marzo de 1886.—El Administrador, Diego Muñoz.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.**

Por providencia de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Ramon Oraá vecino de esta Capital, para rifar en combinacion con el sorteo de Lotería que deberá celebrarse el 8 de Junio próximo, un reloj de oro con cadena y medallon del mismo metal, este último con un brillante.

La rifa se compondrá de 250 papeletas con cien números cada una, al precio de dos pesos por papeleta, hallándose depositados dichos efectos en poder de D. Luis Bravo que vive en la calle de Platería núm. 7 del arrabal de Santa Cruz.

Lo que en observancia de lo dispuesto en el Reglamento del ramo se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 16 de Marzo de 1886.—Francisco Cerveró y de Valdés.

El Capitan del Puerto de Aparri y Ayudante de Marina del distrito de Cagayan.

Hallándose vacante una plaza de práctico amarrador del Puerto de Aparri y habiéndose de cubrir por oposicion segun previene la regla 3.ª de la Real orden de 17 de Diciembre último, se anuncia en el Boletín oficial, para que los aspirantes á ella presenten sus documentos que la citada Real disposicion prefija, en el término de un mes despues de esta publicacion; fecha en que se han de efectuar los exámenes en la Capitanía del Puerto de Aparri y los cuales han de versar sobre las materias que prefija la susodicha Real orden en su regla 7.ª

Aparri 14 de Marzo de 1886.—Blás Power.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario general y Jefe de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el dia Miércoles, veintiocho de Abril próximo, á las once en punto de la mañana en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en el lugar denominado Tambo de la comision del pueblo de Parañaque, pertenecientes á la Capellanía fundada por D.ª Ana Arango, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 18 de Marzo de 1886.—Cuyugan.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario general y Jefe de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta, para el dia Jueves, veintinueve de Abril próximo, á las once en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en el lugar denominado Calaylayang quila del pueblo de Sta. Isabel de la provincia de Bulacan, pertenecientes á la Capellanía fundada por D. Rafael Consortes, vacante por renuncia de su poseedor el Tonsurista D. José Avenir de los Santos, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 19 de Marzo de 1886.—Cuyugan.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.**

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.
Españoles . . . . .	17	3	1	»
Extranjeros . . . . .	3	1	1	»
Indigenas . . . . .	188	37	41	4
{Hombres . . . . .	59	15	15	2
{Mujeres . . . . .	»	»	»	»
Militares . . . . .	»	»	»	»
{Indigenas . . . . .	»	»	»	»
Chinos . . . . .	61	7	6	»
Presidarios . . . . .	28	2	6	»
Presos de Bilibid . . . . .	64	20	21	»
<b>CONVALENCIA.</b>				
Hombres . . . . .	3	»	»	»
Mujeres . . . . .	5	»	»	»
<b>Total . . . . .</b>	<b>428</b>	<b>85</b>	<b>94</b>	<b>6</b>

Manila 15 Marzo de de 1886.—El Enfermo mayor, Andrés Cerveró

**CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

El Jueves 25 del presente mes á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 18 de Marzo de 1886.—Antonio Aselles.

**Estado del número de vacunados en el dia de la fecha**

PUEBLOS.	Homb.	Muj.	Niños.	Niñas.
Manila . . . . .	»	»	2	1
Tondo, naturales . . . . .	»	»	3	1
Id. mestizos . . . . .	»	»	1	»
Binondo, naturales . . . . .	»	»	1	3
Id. mestizos . . . . .	»	»	3	»
San José . . . . .	»	»	»	»
Sta. Cruz, naturales . . . . .	»	»	1	1
Id. mestizos . . . . .	»	»	»	2
Quiapo . . . . .	»	»	1	»
Sampaloc . . . . .	»	»	»	1
San Miguel . . . . .	»	»	»	»
S. Fernando de Dilao . . . . .	»	»	2	2
Ermita . . . . .	»	»	1	»
Malate . . . . .	»	»	1	»
Parañaque . . . . .	»	»	»	»
Pineda . . . . .	»	»	»	»
Las Piñas . . . . .	»	»	»	»
Santa Ana . . . . .	»	»	»	»
San Pedro Macati . . . . .	»	»	»	»
Pasig . . . . .	»	»	»	»
Pateros . . . . .	»	»	»	»
Taguig . . . . .	»	»	»	»
Muntinlupa . . . . .	»	»	»	»
Pandacan . . . . .	»	»	»	»
Mariquina . . . . .	»	»	»	»
San Mateo . . . . .	»	»	»	»
Calocan . . . . .	»	»	»	»
Montalban . . . . .	»	»	»	»
Malabon . . . . .	»	»	»	»
Navotas . . . . .	»	»	»	»
Novaliches . . . . .	»	»	»	»
<b>Total . . . . .</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>16</b>	<b>11</b>

Nota.—Además de los niños vacunados arriba expresados lo han sido dos niños europeos.  
Manila 18 de Marzo de 1886.—El 2.º vocal de la Casa Central de Vacunacion, Antonio Aselles.

SECRETARIA DEL EXCOMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 2 de Diciembre de 1885, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

Números de la Serie.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
2853	Una peineta con oro un anillo de oro con vidrio y medias perlitas falta una.	3 03	3 25	22
93	Dos peinetas con oro.	1 51	1 37	"
901	Un rosario de oro.	15 12	15 12	"
29	Un cairel de pelo y oro un anillo de oro con una concha dos pares aretes de oro con perlitas.	7 56	7 56	"
78	Un rosario de vidrio con oro.	7 56	7 56	"
85	Un anillo de oro con tres diamantitos.	6 05	7	95
86	Una peineta, tres agujas y dos pares aretes con oro y pelo, un anillo con tres perlitas.	6 05	5	"
95	Un puño de pata, un par aretes y un anillo de tumbaga.	3 03	3 03	"
38018	Un par aretes de oro con perlitas.	3 03	3 03	"
30	Una peineta con oro y perlitas, un par aretes de oro.	3 03	2 50	"
46	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 51	"
56	Un par aretes de oro, uno id. con coral.	1 51	1 37	"
66	Un par aretes de oro con perlitas.	4 54	4 54	"
116	Un anillo con tres perlitas.	3 03	3 03	"
18	Una peineta, dos clavos, y un alfiler con oro y coral.	3 03	3 50	47
45	Un par aretes de oro con vidrio (faltan dos) uno id. y una cruz de oro con perlitas.	6 05	6 05	"
59	Un par aretes de oro con perlitas.	4 54	4 75	21
92	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro uno id. con perlitas.	7 56	7 56	"
300	Un anillo de oro con piedra falsa y dos perlitas.	1 51	1 25	"
2	Un anillo de oro con una perlita, un par aretes de oro.	1 51	1 51	"
40	Una peineta con oro, un rosario de oro.	15 12	15 12	"
32	Un medallon y un par broqueles de oro con vidrio y perlitas, un collar de oro y cruz de oro, un anillo de oro con tres perlitas.	12 10	12 10	"
36	Dos relicarios de tumbaga.	1 51	1 37	"
84	Un anillo de oro con perlitas faltan varias, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 37	"
310	Dos clavos con oro y perlitas.	9 08	8	"
18	Un rosario de vidrio con oro.	4 54	4 75	21
3319	Tres botones de oro con piedras falsas.	1 51	1 51	"
26	Tres peinetas con oro, dos pares aretes de oro, dos rosarios de vidrio con oro, uno id. de venturina con oro, un anillo de oro con piedra falsa.	12 10	12 10	"
37	Un rosario de coral con oro.	6 05	6 05	"
38	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	3 03	3 03	"
48	Dos peinetas con oro.	3 03	2 50	"
93	Un anillo de oro con tres perlitas.	3 03	3 50	47
96	Una cadena de oro (rota) con cruz de oro.	4 54	4	"
408	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro.	3 03	2 62	"
37	Un par aretes de oro, un alfiler de oro con perlitas (falta una).	7 56	7 62	06
40	Una peineta, dos clavos, un par aretes, un alfiler y dos anillos con oro y perlitas, un rosario de oro con perlitas falsas.	33 24	34	76
56	Un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	"
75	Una peineta con oro (rota) un par aretes de oro con perlitas, un anillo de oro.	1 51	1 51	"
80	Un par aretes de oro con perlitas.	4 54	4 54	"
91	Un par aretes de oro con perlitas.	3 03	3 03	"
95	Diez y ocho pedacitos de plata.	7 56	7 75	19
507	Una peineta, dos clavos, un par broqueles, un alfiler y un rosario con oro y coral.	4 54	4 54	"
85	Un anillo con tres perlitas.	1 51	1 51	"
95	Un anillo de oro con piedra falsa y tres perlitas.	1 51	1 25	"
806	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 62	11
19	Una cadena de oro.	15 12	15 12	"
28	Un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 51	"
29	Un anillo de oro con perlitas, uno id. con piedra falsa y dos perlitas.	4 54	3 12	"
32	Una peineta con oro, un par aretes de oro, un anillo de oro con tres perlitas.	4 54	4 75	21
72	Una peineta con oro y perlitas.	9 08	9 08	"
702	Un anillo de oro con tres brillantitos.	21 16	19	"

Números de la Serie.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
5	Un anillo de oro con un brillantito, dos dos botones de oro con una perlita cada uno.	24 18	23	"
6	Una peineta con oro.	1 51	1 51	"
7	Un par aretes de oro.	1 51	1 75	24
22	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro, un par aretes de oro.	3 03	3 03	"
45	Un rosario de madera con oro.	4 54	3 50	"
57	Un par broqueles de oro con catorce diamantitos.	9 08	9 08	"
65	Un par broqueles de oro con vidrio, uno id. y un guardapelo de oro, un anillo de oro con piedra falsa y perlitas (faltan dos.)	4 54	4	"
66	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 87	36
53787	Un cairel de oro con guardapelo de oro y medias perlitas.	18 14	17	"
88	Una pulsera de oro y plata con medias perlitas, un guardapelo, dos pares aretes, un gemelo y tres botones de oro.	9 08	8	"
806	Un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 25	"
13	Un rosario de oro.	7 56	8	44
44	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro.	1 51	1 37	"
76	Una bandeja de plata.	4 54	5	46
77	Un par aretes de oro con perlitas.	1 51	1 37	"
912	Dos peinetas con oro, una aguja y un relicario de tumbaga, una hevilla de plata.	3 03	3 62	59
28	Una cadena de oro y cruz de oro.	15 12	15 12	"
31	Un par aretes de oro con perlitas, un anillo de oro con una perlita.	3 03	3 03	"
33	Un anillo de oro con siete brillantitos.	30 22	28	"
51	Dos peinetas con oro, una hevilla de tumbaga.	3 03	3 03	"
72	Una peineta con oro, una id. con pelo.	1 51	1 62	11
81	Tres botones de oro con una perlita cada uno.	3 03	2 50	"
88	Un alfiler de oro con perlitas.	3 03	3 03	"
92	Dos clavos y un par aretes de oro y vidrio.	4 54	4 54	"
54016	Un anillo con tres perlitas.	1 51	1 51	"
27	Un anillo con perlitas, uno id. con piedra falsa.	3 03	3 03	"
64	Un par aretes de oro con vidrio y dos perlitas.	1 51	1 37	"
125	Un rosario de coral con oro.	6 05	6 05	"
51	Un rosario de vidrio con oro.	1 51	1 51	"
59	Un rosario de madera con oro.	1 51	1 87	36
89	Dos clavos con oro y perlitas.	3 03	3 25	22
223	Un anillo de oro con una tablilla y dos diamantitos y piedras falsas.	3 03	3 03	"
26	Una aguja y un relicario de tumbaga.	3 03	3 03	"
88	Una peineta con oro y pelo, un par aretes de oro con perlitas, un alfiler de oro con id. y piedra falsa.	7 56	6	"
97	Dos agujas y un par aretes de tumbaga.	1 51	1 51	"
308	Un par aretes de oro con perlitas.	10 59	9	"
31	Un anillo de oro con piedra falsa y siete chispas (falta una).	3 03	3 03	"
56	Un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 25	"
75	Un cucharón, seis cucharas, y un tenedor de plata, una pulsera y un par aretes de oro, un anillo de oro con siete brillantitos.	59 06	55	"
87	Un anillo de oro con una perlita.	3 03	2 50	"
93	Una cruz de oro con perlitas.	3 03	3 37	34
404	Un rosario de coral con oro (sin relicario).	3 03	3 03	"
54411	Una peineta y un par aretes de oro con pelo, un rosario de vidrio con oro, dos botones de oro con piedras falsas, uno id. con una perlita, un par aretes de oro con vidrio, uno id. con perlitas.	6 05	6 25	20
18	Una peineta con oro y perlitas, dos rosarios de madera con oro.	15 12	16	88
21	Un rosario de vidrio con oro.	9 08	9 08	"
30	Una peineta con oro, un alfiler de oro con vidrio, un boton, un alfiler y un par aretes de oro con perlitas (falta una).	9 08	8	"
40	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes de tumbaga.	4 54	4 54	"
52	Dos botones de oro con perlitas.	3 03	3 03	"
55	Un rosario de oro con perlitas y relicario de oro.	21 16	21 16	"
61	Un anillo de oro con seis brillantitos, uno id. con seis chispas, otro id. con dos perlitas, un par aretes de tumbaga.	10 59	10 75	16

(Se continuará).

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Alejo Carunguit, enclavado en el sitio denominado Bulanan, jurisdiccion del pueblo de Tabang de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 18 de Marzo de 1886.—Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tabang provincia de Cagayan, denunciado por D. Alejo Carunguit.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Bulanan, jurisdiccion del pueblo de Tabang, de cabida de doscientas treinta y dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y doce centiáreas, cuyos limites son: al Norte, con el estero Tongtong, al Este, con el rio Itaves, al Sur, con montes Mengal y al Oeste, con montes Tongtong.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de cuatrocientos cuarenta y dos pesos y cincuenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Cagayan en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Cagayan, la cantidad de pfs. 22'12 4/8 que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Cagayan, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Cagayan, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia de Cagayan.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Cagayan segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Cagayan segun el adjudicatario tenga por conveniente.

**Advertencias generales.**

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 5 de Marzo de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

**ALCALDIA MAYOR DE ALBAY.**

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por los Oficiales del pueblo de Bulan.

Casero.—Bautista Gilvas, indio, viudo, de 56 años de edad, jornalero, 10 pesos de multa.

Jugador.—Tomás Sosandi, id., soltero, natural de Cagsaua y empadronado en Bulan, 10 id. de id.

Id.—Crispino Enaje, id., id., de 28 años de edad, id., 10 id. de id.

Id.—Mariano Hipos, id., casado, de 28 id. de id., portero de la Iglesia, 10 id. de id.

Id.—Saturnino de la Cruz, id., soltero, de 15 id. de id., 10 id. de id.

Id.—Victor Jara, id., casado, de 43 id. de id., 10 id. de id.

Id.—Narciso Anteado, id., soltero, de 18 id. de id., pescador, 10 id. de id.

Id.—Agapito Bon, id., casado, natural de Magallanes, y empadronado en Bulán, pescador, de 35 id. de id., 10 id. de id.

Id.—Saturnino Berde, id., soltero, de 25 id. de id., id. de id. y id. de id., jornalero, 10 id. de id.

Id. Isidoro Montes, id., casado, de 27 id. de id., beneficiador de abacá, 10 id. de id.,

Id.—Jacinto Gernido, id., soltero, de 18 id. de id., jornalero, 10 id. de id.

Id.—Miguel Baldo, id., id., de 19 id. de id., 10 id. de id.

Id.—Mamerto Loilo, id., id., de 26 id. de id., 10 id. de id.

Albay 8 de Enero de 1886.—Beneyto.

**Providencias judiciales.**

Don Estanislao Cháves, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Telesforo Maranan, Valentin Gonzalez y un nombrado José (a) Posil, vecinos de Lipa, para que en el término de treinta dias, se presenten ante mi ó en las cárceles de este Juzgado, con cargos desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos en la causa núm. 9691 que instruyo contra los mismos y otros desconocidos por robo con lesion leve, serán oidos en justicia, apercibidos de que en otro caso, pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 12 de Marzo de 1886.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Crisanto Mangubat y Antonio Dris, vecinos de esta Cabecera, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten ante mi ó en las cárceles de este Juzgado á dar sus descargos en causa núm. 9695 que instruyo contra los mismos por hurto y serán oidos en justicia, apercibidos de que en otro caso, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 12 de Marzo de 1886.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Juan Medina (a) Bualao, vecino de poblacion de Lemery de esta provincia, procesado en causa núm. 9631 que instruyo por lesion, para que en el término de treinta dias, á contar desde la primera publicacion de este edicto en la *Gaceta de Manila*, se presente ante mi ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defender del cargo que le resulta en dicha causa, apercibido de estrados si no lo verificare.

Dado en Batangas á 11 de Marzo de 1886.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Ramon Canin.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de sumaria informacion de perpetuum promovidos por D. Bernardino Revilla, sobre propiedad de una casa compuesta de materiales fuertes con techo de hierro galvanizado situada en la Isla de Romero, del arrabal de Sta. Cruz, que linda por su frente con la calle de Orozco, por la izquierda de su entrada con el camarín de D. Manuel Somes; por la derecha con la calle de la Isla de Romero y por la espalda con el solar de doña Isabel Herrera, por el presente se cita y llama á las personas que se consideren con derecho á dicha finca, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Juzgado á deducirlo por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y Escibania de mi cargo á 16 de Marzo de 1886.—Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por la representacion de la Compañía general de Tabacos de Filipinas sobre propiedad de un buque de vapor de ruedas, con ciento cincuenta pies ingleses de quilla, diez y nueve id. de manga y seis de puntal, á cuyo barco le ha puesto el nombre «Antonio Lopez», así como tambien de tres gabarras con las mismas dimensiones del citado vapor, forrados todos de acero y armados por los Sres. Wilks etc. Boyle, denominándose á estas últimas embarcaciones «Isabela», «Tuguegarao» y «Aparri» respectivamente: se cita y llama á las personas que se consideren con derecho á dichas embarcaciones, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, se presenten ante este Juzgado á deducirlo por sí, ó por medio de apoderado con poder bastante, bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Marzo de 1886.—Plácido del Barrio.